



Abancay, 18 MAYO 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00016750-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **GERARDO JESÚS CRUZ SÁNCHEZ**, ex trabajador contratado de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 04-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Tres (03) años, Cuatro (04) meses y Cuatro (04) días; asimismo indica que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 10 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 127-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **GERARDO JESÚS CRUZ SÁNCHEZ**, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Tres (03) años, Cuatro (04) meses y Cuatro (04) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 10 días de licencia a cuenta de sus vacaciones, asciende al monto de **Tres Mil Ochocientos Ochenta y seis con 11/100 (S/3 886,11) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA	:	TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/1 300,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.	:	
50% DE SU REMUN. MENSUAL	:	S/650,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-09-2011 al 31-12-2011

- Por 04 meses

216,67



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 012 al 06-04-2 012

- Por 03 meses y 02 días : 166,11

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 300,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 31-12-2 012

- Por 08 meses y 24 días : 845,00

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 27 días : 1 487,50

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 495,83

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 19-01-2 015 al 28-02-2 015

- Por 01 mes y 12 días : 175,00

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES

(Por 10 días) : (500,00)

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 216,67 + 166,11 + 845,00 + 1 487,50 + 1 495,83 + 175,00 = 4 386,11 -

(Deducción por 10 días de Lic.) : (500,00)

TOTAL A PAGAR : S/3 886,11

SON: TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 11/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0107 Normalización, Promoción, Fiscalización y Rol Concedente de la Minería.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 RMA/D.RR.HH.
 BWS/D/APR.